



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 005-2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 ENE 2016

VISTO; el Oficio N° 1642-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 30 de noviembre del 2015, Oficio N° 236-2015-GRA/GG-OSRL-D, Decretos Nros. 9788-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7755-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 7615-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ciento cinco (105) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 265371, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional Lucanas, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 145-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de agosto del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO", por un monto de Seis Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 35/100 Nuevos Soles (S/. 6'913,679.35);

Que, la presente Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Residente de Obra es por las causas siguientes: por desabastecimiento de materiales básicos para la ejecución de la obra los cuales fueron adquiridos prácticamente 03 meses después de iniciada la obra en el mes de julio como es el caso del cemento portland tipo I, así mismo el afirmado y cerámico, respectivamente hubo retraso en la ejecución afectando la ruta crítica, porque con ello se paraliza todo vaciado de pisos y con ello no se realizaron el enchape de cerámico y con ello y las demás partidas. El bajo rendimiento del personal obrero en la ejecución de las demás partidas de la obra producto del bajo salario que paga el Gobierno Regional de Ayacucho; Mayores metrados en cuanto a la eliminación de material excedente producto de las excavaciones de zapatas, cimientto corrido y perfilado de terreno para patio y losa deportiva indicando que el expediente solo considera un promedio de 800 m3 de eliminación y hasta la fecha ya se eliminó 1425 m3 de material aun faltando por eliminar 755 m3 lo que mayor uso de mano de obra y equipo; Presencia de botonerías de piedras de gran tamaño en la excavación de zanjas para zapatas y cimientos corridos en todos los módulos nuevos tales como Biblioteca (01 unidad), Auditorio (01 unidad), cocina comedor (01 unidad), residencias (02 unidades) catalogados como vicios ocultos no contemplados en el expediente técnico como, lo que ha retrasado la ejecución ya que ha tenido que retirarse manualmente y posteriormente se tuvo que hacer uso de explosivos para retirar las piedras más grandes lo que ha generado continuamente retrasos habiéndose extraído un volumen aproximado de 95 m3 en promedio aun faltando la excavación para el cerco perimétrico de 100 ml de longitud; Falta de servicios tales como contratación de retroexcavadora para realzar movimiento de tierras en patio de formación y losa deportiva así como falta de contratación de los servicios de mano de obra para el encofrado techado del primer piso de 01 módulo de residencia, también afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por un periodo de noventa y dos (92) días calendario, para la culminación de la presente obra a partir del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el Supervisor de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1642-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL.



Decreto N° 9788-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7755-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", por noventa y dos (92) días calendario, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA-PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444,, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", por un periodo de noventa y dos (92) días calendarios, a partir del 01 de octubre del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 31 de diciembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y Oficina Sub Regional Lucanas, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

